

TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ATENCIÓN DE RECLAMOS EXPEDIENTE № 59-2023-TSC-OSITRAN RESOLUCIÓN № 0096-2023-TSC-OSITRAN



EXPEDIENTE	•	59-2023-TSC-OSITRAN

APELANTE :

ENTIDAD PRESTADORA: TREN URBANO DE LIMA S.A.

ACTO APELADO : Decisión contenida en la Carta R-CAT-059475-2023-SAC/ R-CAT-059477-2023-SAC

RESOLUCIÓN № 00096-2023-TSC-OSITRAN

Lima, 21 de diciembre de 2023

SUMILLA: Habiéndose presentado el recurso de apelación fuera del plazo legal establecido, corresponde declararlo improcedente por extemporáneo.

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la señora (en adelante, la señora (en adelante, la señora (en adelante, la señora (en adelante), contra la decisión contenida en la Carta R-CAT-059475-2023-SAC/R-CAT-059477-2023-SAC emitida por TREN URBANO DE LIMA S.A. (en adelante, TREN URBANO).

Se cumple con precisar que, desde el 21 de septiembre de 2021 hasta el 7 de octubre de 2023, el Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos (en adelante TSC) no ha contado con el quórum mínimo de tres (3) vocales que establece la normativa vigente para celebrar sesiones y, consecuentemente, para resolver los reclamos y controversias presentados por los usuarios en segunda instancia administrativa. Al respecto, el quórum del TSC se reconstituyó con la designación de dos (2) vocales mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0042-2023-CD-OSITRAN, publicada en el diario oficial El Peruano el 7 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

I.- ANTECEDENTES:

- 1. El 18 de enero de 2023, la señora presentó los reclamos REC-059475 y REC 059477 contra TREN URBANO, manifestando en ambos que el 17 de enero de 2023, intentó realizar una recarga de 15,00 soles a su tarjeta en la máquina de autoservicio de la estación La Cultura de la Línea del Metro de Lima; sin embargo, esta le entregó una nueva tarjeta, razón por la cual requirió apoyo al personal de Línea 1 para recuperar su dinero, recibiendo una respuesta negativa. Ante ello, solicitó la devolución del dinero y capacitación al personal, a fin de que brinden un trato adecuado a los usuarios del servicio.
- 2. Mediante Carta R-CAT-059475-2023-SAC/R-CAT-059477-2023-SAC, notificada el 27 de enero de 2023, TREN URBANO declaró fundado en parte el reclamo de la señora señalando lo siguiente:
 - i.- En ocasiones, los usuarios seleccionan la opción de comprar tarjeta en la pantalla táctil de la máquina de autoservicio, generando que esta emita una tarjeta nueva, siendo dicha conducta responsabilidad del usuario.





TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ATENCIÓN DE RECLAMOS EXPEDIENTE № 59-2023-TSC-OSITRAN RESOLUCIÓN № 0096-2023-TSC-OSITRAN

- ii.- Por criterio comercial se determinó la devolución de saldo solicitado, debiendo la señora acercarse a la Oficina de Atención al Pasajero ubicada en las estaciones Cabitos y Presbítero Maestro.
- iii.- TREN URBANO cumple con capacitar constantemente a sus agentes, orientadores y supervisores de estación a fin de poder brindar un buen trato y una adecuada orientación a los usuarios, según los procedimientos establecidos y en cumplimiento de las normas de uso del sistema.
- 3. Con fecha 10 de marzo de 2023, la señora interpuso recurso de apelación contra la decisión contenida en la Carta R-CAT-059475-2023-SAC/R-CAT-059477-2023-SAC, manifestando su disconformidad con la respuesta brindada, reiterando que recibió un trato inadecuado por parte del personal de Línea 1.
- 4. El 30 de marzo de 2023, TREN URBANO elevó al TSC el expediente administrativo, manifestando lo siguiente:
 - i.- Conforme a lo señalado en el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Tren Urbano de Lima S.A. (en delante, Reglamento de Reclamos de TREN URBANO), el plazo que tiene el usuario para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la Resolución que se recurre.
 - ii.- La decisión contenida en la Carta R-CAT-059475-2023-SAC/R-CAT-059477-2023-SAC objeto de impugnación fue notificada a la señora el 27 de enero de 2023, siendo el plazo máximo para la interposición del recurso de apelación el 17 de febrero de 2023. Sin embargo, la señora entre presentó su apelación el 10 de marzo de 2023, es decir, fuera del plazo legal, razón por la cual corresponde que la apelación sea declarada improcedente por extemporánea.
- 5. Mediante Oficio N° 00105-2023-STO-OSITRAN, notificado el 31 de marzo de 2023, la Secretaría Técnica del TSC puso en conocimiento de la señora el escrito de absolución al recurso de apelación remitido por TREN URBANO.

II.- CUESTIONES EN DISCUSIÓN:

- 6. Las cuestiones en discusión son las siguientes:
 - i.- Determinar la procedencia del recurso de apelación interpuesto contra la decisión contenida en la Carta R-CAT-059475-2023-SAC/R-CAT-059477-2023-SAC.
 - ii.- Determinar, de ser el caso, si corresponde amparar el reclamo presentado por la señora

III.- ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES EN DISCUSIÓN:

EVALUACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN

 De conformidad con lo señalado en el numeral VII. 11 del Reglamento de Reclamos de TREN URBANO¹, concordante con el artículo 59 del Reglamento de Atención de Reclamos y

"VII. 11 Recurso de Apelación.- Procede el recurso de apelación cuando la impugnación a la resolución emitida por la Gerencia de Servicio al Cliente de la Línea 1 se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas; cuando se trate de cuestiones de puro de derecho; se sustente en una nulidad; o cuando teniendo nueva prueba, no se opte por el recurso de reconsideración. El recurso de apelación deberá interponerse ante la Gerencia de Servicio al Cliente de la Línea 1 del Metro de



Reglamento de Reclamos de TREN URBANO



TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ATENCIÓN DE RECLAMOS EXPEDIENTE Nº 59-2023-TSC-OSITRAN RESOLUCIÓN Nº 0096-2023-TSC-OSITRAN

Solución de Controversias de OSITRAN (en delante, Reglamento de Reclamos de OSITRAN)², el plazo que tiene el usuario para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días hábiles desde el día siguiente de recibida la notificación del acto administrativo que se pretende impugnar.

8.	Al respe	cto, d	le la	revisión	del	expediente	administrativo	correspondiente	al	presente
	procedim	iento.	, se a	idvierte la	sig	uiente:				

- La Carta R-CAT-059475-2023-SAC/R-CAT-059477-2023-SAC fue notificada a la í.l 27 de enero de 2023, según consta en el cargo automático de entrega de Microsoft Outlook. Que consignó lo siguiente: "El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: correo electrónico Den su reclamo para efectuar las notificaciones durante indicado por la señora el procedimiento.
- El plazo máximo que tuvo la señora para interponer el recurso de apelación ii,venció el 17 de febrero de 2023.
- iii,-La señora presentó el recurso de apelación el 10 de marzo de 2023, es decir, fuera del plazo legalmente previsto para ello.
- Cabe señalar que la señora no ha desvirtuado ni cuestionado la fecha en la que 9. se realizó la notificación de la Carta R-CAT-059475-2023-SAC/R-CAT-059477-2023-SAC.
- En ese sentido, se verifica que el recurso de apelación fue presentado extemporáneamente, esto es, fuera del plazo legal establecido para su presentación, no correspondiendo que el TSC se pronuncie sobre el fondo de la controversia.

En virtud de los considerandos precedentes y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de Reclamos de OSITRAN3;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por la señora contra la decisión contenida en la Carta R-CAT-059475-2023-SAC/R-CAT-059477-2023-SAC expedida por TREN URBANO DE LIMA S.A., que declaró fundado en parte el reclamo materia del presente procedimiento.

Lima en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de notificada la resolución recurrida, utilizando los canales definidos en el punto V.2 del presente Reglamento y, en caso la presentación del recurso se presente por escrito conforme al formato 3, documento que forma parte integrante del presente Reglamento".

Reglamento de Reclamos de OSITRAN

"Articulo 59.- Interposición y Admisibilidad del Recurso de Apelación

El plazo para la interposición del recurso es de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto recurrido o de aplicado el silencio administrativo".

Reglamento de Reclamos del OSITRAN

"Artículo 60.- Procedimientos y plazos aplicables (...)

- (...) La Resolución del Tribunal de Solución de Controversias podrá: a) Revocar total o parcialmente la resolución de primera instancia;
- b) Confirmar total o parcialmente la resolución de primera instancia;
- c) Integrar la resolución apelada;
- d) Declarar la nulidad de actuados cuando corresponda."

"Artículo 61.- De la resolución de segunda instancia

La resolución que dicte el Tribunal de Solución de Controversias, pone fin a la instancia administrativa. No cabe interposición de recurso alguno en esta vía administrativa

Contra la resolución que dicte el Tribunal de Solución de Controversias, podrá interponerse demanda contencioso administrativa, de acuerdo con la legislación de la materia (...).





PERU

Presidencia del Consejo de Ministros BURNETSAN

TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ATENCIÓN DE RECLAMOS EXPEDIENTE № 59-2023-TSC-OSITRAN RESOLUCIÓN № 0096-2023-TSC-OSITRAN

SEGUNDO.- DECLARAR que la presente resolución agota la vía administrativa.

TERCERO.- NOTIFICAR a la señora ◀ LIMA S.A. la presente resolución.

y a TREN URBANO DE

CUARTO.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal institucional (www.ositran.gob.pe).

Con la intervención de los señores vocales José Carlos Velarde Sacio, Humberto Ángel Zúñiga Schroder, Santos Grimanés Tarrillo Flores y Ernesto Luciano Romero Tuya.

JOSÉ CARLOS VELARDE SACIO
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ATENCIÓN DE RECLAMOS
OSITRAN

NT: 2023153612

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico firmado digitalmente, archivado por el OSITRÁN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.csitran.gob.pe:8443/SGDEntidades/login.jsp

